

Notas m. a. n. de alarutius
de H. conel. a. n. que H. a.
Señor G. de H. a. n. de H. a.
Enas H. a. n. 1743.

R. M. de H. a.
Suma de Seguros de H. a.


M. a. de H. a. n. 1743.

S. de H. a. n. 1743.

11
Hasta los primeros años
de esta última Guerra
se cobraba de los Pueblos
del Condado de Ribagorza
por los Jerosenos de su Mag.
entre otros Derechos Vno
llamado Quicra, y del pro
ducto de esse, y los demas
se pagaban los Ministros
que su Mag.^d tenia en el
dho Condado para el exer
cicio de la Jurisdiccion.
En la nueva planta, en
que se formaron Parti
dos, y Cabera de ellos, entre
otros el Vno de los Parti
dos la Villa de Bena
varre, en el que para
el exercicio de la Juri
diccion ha tenido, y tie
ne su Mag.^d Vn Corre
gidor de Capa, y Espada
con su Alcalde Mayor
con sueldo a años



de mil, y doscientos ducados, los que dha Villa, y Pueblos del Condado de Lituorja pagan à proporción de sus Vecinos, y su Jurisdicción, que exercen en ellos.

Supuesto lo que se deja expresado, sin embargo de contribuir la dha Villa, y Pueblos con el Contingente de Contribución, y paga de Salarios, se intentó por la Intendencia de este Reyno extingir de dha Villa de Benavente, y Pueblos del Condado, el dho Derecho de Quintas, lo que dió motivo à que à instancia de ellos se introdujera Ley en el Real Consejo de Hacienda, en el que sustanciado legítimamente se declaró en favor de dha Villa, y Condado no devian pagarle, y

entre otras razones, que para ello se expusieron, fueron: Si era proprio el dho Derecho de Quintas de dho Condado, y que quando fuese de el Real Patrimonio, pagando la Contribución estaba ensabiendo el dho Derecho en ella, y que de pagarla seria carga duplicada, pues pagandose en lo antiguo de dho Derecho los Salarios de los Ministros, lo que executaban asia por Regente, se hallaban con carga duplicada.

De la dha Sentencia, suplicó de ella el Señor Fiscal Dn. Pedro Juan de Alfaró, y descomiso de apurar el origen de dho Derecho de Quintas, y otros, se despacharon mandatos para las Oficinas Generales de Castilla, Aragón, Cataluña, y Valencia, y por el In-

forma que se hizo por Carta
tuña sacado del Maestre
Racional de Barcelona, di-
ce: Quiera, o Quieria es Carta
anual Cantidad, en que
en lo antiguo se computo
la Contribucion de los Va-
sallos de lugares de Aca-
lenos, o Baronales, en
donde huviere Carrillos, o
fuentes, para ayuda de Carta
de su Conservacion.

En la alegacion, que excusio
por el dho Condado Dn. Joseph
Lanao, su Abogado, dice, que
Juan de la Lipia ablando al
principio de su obra del ou-
quon de las Ventas de Mcabala,
y de mas de Carrilla, expresa
ser para el mismo fin alli:
se han instituido para la defen-
sa de la Religion Catolica y
Causa publica, y Comun de
los Reynos de España. Que
es todo lo que se puede de-
cir, e informar.

